



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY N°	1446
FECHA	23 06 2022

00001444

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, 30 JUN. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 168 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 23/06/2022 y demás documentos adjuntos en un total de SIETE (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES. b.1) **Por motivos particulares**. b.2) Por capacitación no oficializada. b.3) Por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos. b.4) Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza. (...)” (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el literal a) del artículo 197 (**DURACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: “**El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.**” (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- 5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.
- 5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El resaltado es nuestro).
- 5.4.3 **La licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del jefe inmediato, quien, en razón del servicio, puede denegarla, diferirla o reducirla.** Adicionalmente, para la licencia sin goce de remuneraciones del especialista en



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



15510000 00001444

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

educación de UGEL/DRE, se requiere la conformidad del jefe/director de gestión pedagógica de la UGEL/DRE, según corresponda.

(...)

- 5.4.7 Para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (5) días consecutivos o alternados, dentro del año fiscal, se acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables. (El resaltado es nuestro);

Que, mediante el numeral 5.19. (LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES) de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, indica que:

- 5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia. (El resaltado es nuestro);

5.19.2 **Condiciones:**

- Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los periodos señalados precedentemente.
- Conformidad del jefe inmediato.
- Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

- 5.19.3 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio. (...).

Que, a través del expediente administrativo N° 7024-2022, de fecha 21 de junio del 2022, que contiene el OFICIO N° 113- 2022-GOB.REG.P/DREP/UGELT/IE 15511 “SMP”-D., el Director de la I.E. 15511 SAN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001444

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

MARTIN DE PORRES, señala explícitamente lo siguiente: “(...) y comunicarle que el profesor Robinson Saavedra Silva con DNI N° 03878481 **ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones del 01 de julio al 30 de setiembre por motivos personales.** Al respecto este Despacho, **da la conformidad** para la atención de la licencia presentado por el docente para que su aula sea atendida de acuerdo a Ley y en forma oportuna (...);

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el(a) profesor(a) **SAAVEDRA SILVA ROBINSON**, con DNI 03878481, con Código Modular 1003878481, con Segunda Escala Magisterial, hace llegar al Director de la I.E. 15511 SAN MARTIN DE PORRES, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, **a partir del 01/07/2022 al 30/09/2022 (TOTAL 92 DÍAS)**; Sin embargo, se advierte que **para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (5) días consecutivos, se acumulará los días sábados y domingos**; Es decir, el termino de dicha licencia es hasta el 02 de octubre del 2022 (domingo); Asimismo, conviene enfatizar que el docente citado cumple con realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato (Director);

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 669 -2022 UGELT/ESC.**, Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 9168-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares; a favor del(a) profesor(a) nombrado(a) **SAAVEDRA SILVA ROBINSON**, con DNI 03878481, con Código Modular N° 1003878481, con Jornada Laboral de 30 Horas Pedagógicas, con Segunda Escala Magisterial, con Nivel Educativo Primaria, de la I.E 15511 SAN MARTIN DE PORRES; **A PARTIR DEL 01/07/2022 AL 02/10/2022 (TOTAL 94 DÍAS).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. ABG. ROBERTO QUISPE DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

RQD/D-UGEL TALARA
BSVP/A.A.J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SIVC/RR.HH.

00001444

